



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DÍA 7 DE JULIO DE 1900.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-
RO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Luis Lobit y Pérez Rijoit, vecino de la Curuña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril, a las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 84 pertenencias para la mina de hierro llamada *Dolucida*, sita en término del pueblo de Parásolana, Ayuntamiento de Molinaseca. Hace la designación de las citadas 84 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª del registro Julián, y desde él se medirán 2.800 metros al S. 42° E., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros al O. 42° S., de 2.ª a 3.ª 2.800 metros al N. 42° O., y de 3.ª estaca al punto de partida 300 metros al E. 42° S., quedando así cerrado el perímetro de las 84 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Mayo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Nicanor Balboa, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria de los Angeles*, sita en término de los pueblos de La Granja y Tremor, Ayuntamientos de Alvarez y Folgoso, sitio denominado Valliás de la Mina y otros, y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina antigua que hay en los terrenos citados; desde este punto en dirección N. se medirán 600 metros para colocar la 1.ª estaca, de ésta al E. 100 metros para la 2.ª, de ésta al S. 600 metros para la 3.ª, de ésta al O. 200 metros para la 4.ª, de ésta al N. 600 metros para la 5.ª, y de ésta al E. 100 metros para llegar á la 1.ª estaca, dejando así cerrado el polígono de 12 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Mayo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Alberto Laurio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 2.400 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pepla 1.ª*, sita en el puerto de Pinos y sierra Almagreira, del pueblo y Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 2.400 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del peñón llamado los Agrieros, en el puerto de Pinos, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección O. 4.000 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S. 8.000 metros, de 2.ª a 3.ª al E. 8.000 metros, de 3.ª a 4.ª al N. 3.000 metros, y de 4.ª estaca á punto de partida en dirección O. se medirán 4.000 metros, cerrando así el perímetro de 2.400 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Mayo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. José Otero Ceado, vecino de Morcos, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia, en el día once del mes de Mayo, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de plomo llamada *Presiores*, sita en término del pueblo de Valdefrancos, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza, sitio llamado Valcabao, y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un caserón de casa vieja en Valcabao, á unos 405 metros al N. del arroyo de Valcabao, y desde dicho punto de partida se medirán al N. 300 metros para la 1.ª estaca, de ésta al E. 300 metros para la 2.ª, de ésta al S. 600 metros para la 3.ª, de ésta al O. 500 metros para la 4.ª, de ésta al N. 600 metros para la 5.ª estaca, y de ésta 200 metros al E. para llegar á la 1.ª estaca y dejar cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Mayo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de León, en representación de D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado

en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Mayo, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 580 pertenencias para la mina de hulla llamada *Vegamán*, sita en término de los pueblos de Utrero, Quintañilla y Rucayo, Ayuntamiento de Vegamán, parajes llamados monte del Regalar y collada de San Pedro. Hace la designación de las citadas 580 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Barro 4.º, ó sea el ángulo Noroeste de la mina Teresita, y desde él se medirán 200 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta con 400 metros al S. se colocará la 2.ª, de 2.ª á 3.ª 400 metros al E., de 3.ª á 4.ª 200 metros al N., de 4.ª á 5.ª 600 metros al E., de 5.ª á 6.ª 200 metros al N., de 6.ª á 7.ª 800 metros al E., de 7.ª á 8.ª 1.100 al S., de 8.ª á 9.ª 380 metros al O., de 9.ª á 10.ª 1.100 metros al N., de 10.ª á 11.ª 200 metros al O., de 11.ª á 12.ª 400 metros al N., de 12.ª á 13.ª 1.400 metros al O., de 13.ª á 14.ª 700 metros al N., de 14.ª á 15.ª 1.900 metros al E., de 15.ª á 16.ª 300 metros al S., de 16.ª á 17.ª 270 metros al E., de 17.ª á 18.ª 800 metros al S., de 18.ª á 19.ª 8.000 metros al O., de 19.ª á 20.ª 400 metros al S., de 20.ª á 21.ª 800 metros al E., de 21.ª á 22.ª 200 metros al S., de 22.ª á 23.ª 500 metros al E., de 23.ª á 24.ª 300 metros al S., de 24.ª á 25.ª 500 metros al E., y de la estaca 25.ª con 400 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el contorno de las 580 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 22 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Domingo García y García, vecino de Beberio, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Edita*, sita en término del pueblo de Beberio, y Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje llamado El Castro y Va-

lunas de Calderón. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el horco de cal del solicitante y otros, y desde este punto al E. se tomarán 50 metros; de éstos al N. 350, de aquí al O. 300 metros, de aquí al S. 400 metros, y de este punto al E. otros 300 metros, quedando así cerrado el rectángulo de 400 metros de lado por 300, que componen las 12 hectáreas pedidas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Benito González, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 de mes de Mayo, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de calamina llamada *Ampliación á El Porvenir*, sita en término del pueblo de Valverde, Ayuntamiento de Bona de Huérgano, paraje llamado «Peña Cuchilla», y linda N. y E. con la mina «El Porvenir» núm. 1.281. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la citada mina «El Porvenir»; desde el cual se medirán al S. 80 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 400 metros al O., de 2.ª á 3.ª 100 metros al N., de 3.ª á 4.ª 200 metros al O., de 4.ª á 5.ª 200 metros al S., de 5.ª á 6.ª 600 metros al E., y de 6.ª á 7.ª 100 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 8 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias y Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Mayo, á la una y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Porvenir*, sita en término del pueblo de La Valcuera, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado Barriales de Peña Cantabria, y linda N. Peña Cantabria, y por los demás rumbos fincas particulares y terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un trabajo ejecutado en el ángulo NE. de la finca que posee D. Simón Bragos, y desde él se medirán 100 metros al S. 20° O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 550 al O. 20° N. la 2.ª; de ésta 200 al N. 20° E. la 3.ª, de ésta 600 metros al E. 20° S. la 4.ª, de ésta 200 metros al S. 20° O. la 5.ª, y con 50 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Secundino Victoria, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 144 pertenencias para la mina de hierro llamada *Victoria*, sita en término del pueblo de Lusto, Ayuntamiento de Oencia, paraje llamado los Vaseiros y Peñalba, y linda N. término común y propiedad de D. Jacinto García, E. castaños del mismo y hermanas S. Peña Peñalba y O. terreno común. Hace la designación de las citadas 144 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca auxiliar colocada en el eje de una labor sobre un cretón de hierro; desde la cual y en dirección O. se medirán 800 metros, al E. 400, 200 al S., y 100 al N., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perí-

metro de las 144 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Juan Isla Domenech, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Mayo, á la una y veinticuatro minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 386 pertenencias para la mina de hulla llamada *Regeneración*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 386 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para hacer el registro de la mina «Reconquista»; cuyo punto de partida es la boca de la galería de la caladura mina «Carboceras». Desde el punto de partida en dirección al N. magnético se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al O. 2.000 metros la 2.ª, que corresponde al ángulo Noroeste de la mina «Reconquista»; de la estaca núm. 2 se medirán 1.600 metros en dirección al N. y se fijará la 3.ª; de ésta al E. 100 metros la 4.ª; de la 4.ª á la 5.ª 100 metros al S.; de 5.ª á 6.ª 200 metros al E.; de 6.ª á 7.ª 100 metros al S.; de 7.ª á 8.ª 200 metros al E.; de 8.ª á 9.ª 100 metros al S.; de 9.ª á 10.ª 100 metros al E.; de 10.ª á 11.ª 100 metros al S.; de 11.ª á 12.ª 200 metros al E.; de 12.ª á 13.ª 100 metros al S.; de 13.ª á 14.ª 200 metros al E.; de 14.ª á 15.ª 100 metros al S.; de 15.ª á 16.ª 200 metros al E.; de 16.ª á 17.ª 100 metros al S.; de 17.ª á 18.ª 100 metros al E.; de 18.ª á 19.ª 100 metros al S.; de 19.ª á 20.ª 200 metros al E.; de 20.ª á 21.ª 100 metros al S.; de 21.ª á 22.ª 200 metros al E.; de 22.ª á 23.ª 100 metros al S.; de 23.ª á 24.ª 200 metros al E.; de 24.ª á 25.ª 100 metros al S.; de 25.ª á 26.ª 100 metros al E.; de 26.ª á 27.ª 100 metros al S.; de 27.ª á 28.ª 200 metros al E.; de 28.ª á 29.ª 100 metros al S.; de 29.ª á 30.ª 200 metros al E.; de 30.ª á 31.ª 100 metros al S.; de 31.ª á 32.ª 200 metros al E.; de 32.ª á 33.ª 100

metros al S.; de 32.° á 34.° 1.500 metros al E.; de 34.° á 35.° 1.800 metros al S.; de 35.° á 36.° 300 metros al O.; de 36.° á 37.° 100 metros al N.; de 37.° á 38.° 100 metros al O.; de 38.° á 39.° 100 metros al N.; de 39.° á 40.° 100 metros al O.; de 40.° á 41.° 100 metros al N.; de 41.° á 42.° 200 metros al O.; de 42.° á 43.° 100 metros al N.; de 43.° á 44.° 200 metros al O.; de 44.° á 45.° 100 metros al N.; de 45.° á 46.° 200 metros al O.; de 46.° á 47.° 100 metros al N.; de 47.° á 48.° 100 metros al O.; de 48.° á 49.° 100 metros al N.; de 49.° á 50.° 200 metros al O.; de 50.° á 51.° 100 metros al N.; de 51.° á 52.° 200 metros al O.; de 52.° á 53.° 100 metros al N.; de 53.° á 54.° 200 metros al O.; de 54.° á 55.° 100 metros al N.; de 55.° á 56.° 100 metros al O.; de 56.° á 57.° 100 metros al N.; de 57.° á 58.° 200 metros al O.; de 58.° á 59.° 100 metros al N.; de 59.° á 60.° 2.000 metros al E., coincidiendo de la estaca 60.° con el ángulo Surcete de la mina «Reconquista», desde la 60.° á 61.° 500 metros al N., coincidiendo de la estaca 61.° con el ángulo Nordeste de la «Reconquista», y desde la 61.° a la 1.° al O. 2.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 6 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Lorenzo del Valle Díez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Mayo, á las dos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Bienevitita sana*, sita en término de los pueblos de Vegamián y Campillo, Ayuntamiento de Vegamián, paraje llamado «peña Estoviella», y linda Nierras particulares y Vegamián, E. las Nierras y camino real, S. líneas particulares de Campillo, terreno mixto y Vegamián, y O. río que baja de Ferreras y líneas de Campillo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calcicata más alta de las dos que existen en dicha Peña, y desde ésta se medirán al N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 metros la 2.ª; de ésta al S. 200 metros la 3.ª; de ésta al O. 600 metros la 4.ª; de ésta al N. 200 metros la 5.ª, y de ésta á la 1.ª 300 metros al E., quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Francisco Guenaga Espartero, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Mayo, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Bernardo*, sita en término de los pueblos de Vega y Pola de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón, paraje llamado «Veleas», y linda con líneas particulares y terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el calor que en quel paraje posee y explota en la actualidad la refinería de Landeta, y desde él se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al N. la 2.ª; de ésta 400 metros al E. la 3.ª; de ésta 300 metros al S. la 4.ª; de ésta 400 metros al E. la 5.ª, y de ésta con 100 metros al N. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 15 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pablo Fernández Alonso, vecino de Huelde, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Llana*, sita en término del pueblo de Huelde, Ayuntamiento de Salomón, sitio denominado Quirueña, y linda por todos rumbos con terreno común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Quirueña, desde este punto se medirán 250 metros al E., 150 metros al O., 200 metros al S. y 100 metros al N., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 15 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Forns, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Comp.ª, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hierro llamada *Demasia de Wagner*. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El espacio comprendido entre las minas de hierro llamadas «Wagner 7.ª», «Wagner 6.ª», «Aament» á Wagner 7.ª, «Ampliación á Wagner 7.ª» y «Ampliación á Wagner 6.ª».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de plomo llamada *La Prucha*, sita en término del pueblo de Corcado, Ayuntamiento de Boñar, paraje denominado «Valdesotos», y linda á todos rumbos terreno común y de particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcicata sobre el llano próximo á la carretera de Boñar á Vegamián, en el paraje denominado *Valdesoto*, entre el puente nuevo sobre el río Porra y el pueblo de Corcado; desde el cual se medirán 300 metros al E. 33° N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 50 metros al S. 33° E.; de 2.ª á 3.ª 400 metros al O. 33° S.; de 3.ª á 4.ª 300 metros al N. 33° O.; de 4.ª á 5.ª 4.000 metros al E. 33° N., y de 5.ª á 1.ª estaca 250 metros al S. 33° E., quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Esteban de la Lora Campador, vecino de León, en nombre de D. Andrés de Allende, vecino de Santorces (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Mayo, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 37 pertenencias para la mina de hulla llamada *Francisco*, sita en término del pueblo de Sotillo y otros, Ayuntamiento de La Ercina,

paraje llamado «Vallina Retuerta», y linda E. con mina «Última», siendo próxima la 4.ª pertenencia de «Sabero n.º 7»; N. «Sabero n.º 8», O. de masía á Collo, Dichosa y Sotillo, y S. terreno común. Hace la designación de las citadas 37 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Última», ó sea la fuente de la Pimentonera; del punto de partida á la 1.ª estaca se medirán 45 metros al O. 26° N.; de 1.ª á 2.ª 25 metros al N. 26° E.; de 2.ª á 3.ª 100 metros al O. 26° N.; de 3.ª á 4.ª 200 metros al N. 26° E.; de 4.ª á 5.ª 200 metros al O. 26° N.; de 5.ª á 6.ª 400 metros al S. 26° O.; de 6.ª á 7.ª 160 metros al O. 26° N.; de 7.ª á 8.ª 500 metros al S. 26° O.; de 8.ª á 9.ª 800 metros al E. 26° S.; de 9.ª á 10.ª 100 metros al N. 26° E.; de 10.ª á 11.ª 900 metros al O. 26° N.; de 11.ª á 12.ª 100 metros al N. 26° E.; de 12.ª á 13.ª 100 metros al O. 26° N.; de 13.ª á 14.ª 100 metros al N. 26° E.; de 14.ª á 15.ª 100 metros al R. 26° S.; de 15.ª á 16.ª 200 metros al N. 26° E.; de 16.ª á 17.ª 100 metros al O. 26° N., y de la 17.ª á la 1.ª estaca 75 metros al N. 26° E., quedando así cerrado el perímetro de las 37 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 15 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Secundino Victoria, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 144 pertenencias para la mina de hierro llamada 2.ª Victoria, sita en término del pueblo de Salas de la Ribera, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, paraje llamado «Sortes», y linda N. monte común de Salas, S. «Tu de Joyos» y el pico más alto de sierra Lerdiera, E. terreno común y O. carretera nacional y río Sil. Hace la designación de las citadas 144 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mayor labor en

dicho punto donde se halla una estaca auxiliar, desde la cual y en dirección N. se medirán 300 metros, al S. 900, 800 al E. y otros 800 al O. y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 144 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Secundino Victoria, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 61 pertenencias para la mina de hierro llamada *Por si acaso*, sita en término del pueblo de Cabarcos, Ayuntamiento de Sobrado, paraje situado entre varios caminos, y linda á todos aires terrenos comunes y de particulares. Hace la designación de las citadas 61 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa de D. José Núñez; desde el cual y en dirección N. se medirán 800 metros en dirección E. 800 y en dirección O. 200, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 61 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Jacinta de Victoria y de Echegarria, vecina de Medjo Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia,

en el día 18 del mes de Mayo, á las doce y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Febo*, sita en término de los Banaracos de la Leidosa, del pueblo y Ayuntamiento de Paradaseca, y linda N., pueblo de Polequina; E., monte de Mirandela y montes llamados Ostero y terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca en el sita Valdanocha, y se medirán 200 metros á los barrancos, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al O. la 2.ª, de ésta 400 metros al S. la 3.ª, de ésta 400 metros al E. la 4.ª, de ésta 400 metros al N. la 5.ª, y con 200 metros al O. se cierra el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Jacinta de Victoria y de Echegarria, vecina de Medjo Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cuarzo aurífero llamada *Jesús*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Paradaseca, paraje llamado «Peña de los Trejones» y otros, y linda N. con Calangroña, E. Pobladura y O. Peña del Cacho. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida al N. Calangroña sobre el prado de Muncolllo, y desde el se medirán 200 metros á la Peña de los Trejones y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al O. la 2.ª; de ésta 400 metros al S. la 3.ª; de ésta al E. 600 metros la 4.ª; de ésta al N. 400 metros la 5.ª, y con 400 metros se cierra el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

teressado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Fernando González Caureco, vecino de Robles, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las doce y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Atrevida*, sita en término del pueblo de Robles, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado «Coteones y Lo Brigals», y linda O. con la vía férrea de la Compañía de Matallana y líneas particulares, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cadero que hay junto á la citada vía, y desde el se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al E. la 2.ª; de ésta 1.000 metros al N. la 3.ª; de ésta 200 metros al O. la 4.ª, y de ésta con 600 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial